

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
CALOTO – CAUCA

Carrera 5 No. 10 – 35 Palacio de Justicia – Tel: 8258052

j02prmcamoto@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROVIDENCIA : AUTO INTERLOCUTORIO No. 05
AREA : CIVIL
RADICACION : PARTIDA No. 2020-00022-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

CALOTO – CAUCA, VEINTIUNO (21) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

OBJETO A RESOLVER

Mediante correo electrónico de fecha DOCE (12) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), el apoderado judicial de la parte demandante del proceso de la radicación, aporta constancia de notificación por aviso al tenor del artículo 292 del C.G.P. seguido de la solicitud de seguir adelante con la ejecución.

CONSIDERACIONES

Revisado el procedo de la radicación, observa el Despacho que el día ONCE (11) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020), la demandada **CARMELINA CAMAYO OTECA**, se notificó personalmente del mandamiento de pago de fecha 05 de agosto de 2020, y posteriormente mediante INTERLOCUTORIO No. 109 de cinco (5) de octubre del dos mil veinte (2.020), se ordenó seguir adelante la ejecución en contra de la aquí demandada.

En atención a lo anterior este Despacho judicial se abstendrá de darle tramite a la solicitud de fecha DOCE (12) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, toda vez que no se haya sentido para que se notifique por aviso a la demandante cuando existe notificación personal y orden de seguir adelante con la ejecución.

Por lo anteriormente expuesto el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE CALOTO CAUCA,

RESUELVE

ABSTENERSE de darle trámite a la solicitud de fecha DOCE (12) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LA JUEZ,

AURA YANNET CARVAJAL MOLINA.